

IGUALDAD DE DERECHOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

Revisado en 2024

Una guía de la Sección 504 de la
Ley de Rehabilitación de 1973



La Junta de Educación del Estado de Utah (Utah State Board of Education, USBE) ha actualizado la Guía para padres de 2019. El contenido de este documento no refleja necesariamente la posición de la Oficina para los Programas de Educación Especial (OSEP) ni de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los EE. UU; y no debe inferirse ningún aval oficial. Con este documento, solo se pretende ofrecer orientación. Para obtener asesoramiento jurídico, acuda a un abogado.

IGUALDAD DE DERECHOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

Una guía de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación
de 1973

Junta de Educación del Estado de Utah

250 East 500 South

PO Box 144200

Salt Lake City, UT 84114-4200

Sydnee Dickson, Dra. en Educación

Superintendente estatal

de enseñanza pública

Revisado en agosto de 2024

GUÍA DE LA SECCIÓN 504

En esta GUÍA DE LA SECCIÓN 504 se brinda información y se describen algunos de los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sobre las políticas de enseñanza preescolar, primaria y secundaria para la colocación de los estudiantes con diversidad funcional.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

En la Sección 504, se prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en los programas o las actividades con financiación federal procedente del Departamento de Educación de los EE. UU. (título 34 del CFR, parte 104). Se incluyen las escuelas públicas. Con esta sección, se pretende ofrecer igualdad de oportunidades para que una persona con diversidad funcional que cumpla los requisitos reciba ayudas, prestaciones o servicios educativos o se beneficie de ellos. Según la Sección 504, es necesario que los estudiantes con diversidad funcional gocen de igualdad de condiciones, en vez de una ventaja injusta.

EDUCACIÓN ADECUADA

Una agencia local educativa (LEA) debe brindar educación pública, gratuita y adecuada para cada persona con diversidad funcional que cumpla los requisitos, bajo su jurisdicción, independientemente de la naturaleza o del grado de discapacidad de la persona. Una LEA es un distrito o una escuela pública de gestión privada. La educación pública, gratuita y adecuada incluye la educación regular y especial, además de las ayudas y los servicios afines con las siguientes características:

- (1) Están diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de un estudiante con diversidad funcional que cumple los requisitos de la misma manera que se satisfacen las necesidades de un estudiante sin capacidades diferentes.
- (2) Se basan en el cumplimiento de los requisitos de evaluación, colocación y garantías procesales (título 34 del CFR, parte 104.33-36).

¿QUÉ DIFERENCIAS HAY ENTRE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 y la educación especial que se ofrece a través de la Ley de Educación para Personas con Capacidades Diferentes (IDEA) son dos posibles opciones de servicio para los estudiantes con diversidad funcional. La principal diferencia entre ambas es que la Sección 504 es una ley de derechos civiles, mientras que la IDEA es una ley con la que se ofrecen beneficios educativos. Como tal, en la IDEA se ofrecen servicios y protecciones adicionales que no se ofrecen a las personas con diversidad funcional. En la siguiente tabla, se describen algunas diferencias fundamentales entre la Sección 504 y la IDEA.

Tabla 1: algunas diferencias fundamentales entre la Sección 504 y la IDEA

Tema	Sección 504	IDEA
Tipo	Un estatuto de derechos civiles	Una ley sobre educación
Responsabilidad	Educación general	Educación especial
Financiación	Financiación de la LEA	Financiación estatal/federal/local
Administración	Coordinador de la Sección 504	Administrador de educación especial
Herramienta de servicio	Plan de la Sección 504	Programa Educativo Individualizado (IEP)
Discapacidades	Cualquier discapacidad, si cumple con los requisitos	Categorías de discapacidad que reúnen los requisitos
Padres	Deberían participar en todas las reuniones del comité	Deben participar en todas las reuniones del comité
Garantías procesales	Se debe notificar a los padres y obtener su consentimiento	Se debe notificar a los padres y obtener su consentimiento para la evaluación inicial, la colocación y la reevaluación

¿QUÉ ESTUDIANTES CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA SECCIÓN 504?

En la Sección 504, no se identifica ninguna discapacidad o categoría de discapacidad en específico. Según el título 34 del CFR, parte 104.3(j)(1), un estudiante reúne los requisitos para recibir ayudas, servicios y adaptaciones afines en virtud de la Sección 504 si cumple las siguientes condiciones:

- (i). el estudiante posee un impedimento físico o una disfunción cognitiva que limita considerablemente una o más actividades vitales principales (o funciones corporales principales),
- (ii). el estudiante tiene antecedentes de dicho impedimento físico o dicha disfunción cognitiva (p. ej., tenía un Plan 504 o IEP), o
- (iii). se considera que el estudiante posee dicho impedimento o dicha disfunción.

IMPEDIMENTOS FÍSICOS Y DISFUNCIONES COGNITIVAS

La determinación para identificar si los estudiantes poseen un impedimento físico o una disfunción cognitiva que limite considerablemente una actividad vital principal debe basarse en una evaluación individual. En la Sección 504, se define a un impedimento físico o una disfunción cognitiva como cualquier disfunción o afección fisiológica, deformidad estética o pérdida funcional que afecta a uno o más de los siguientes sistemas orgánicos: neurológico, musculoesquelético, órganos sensoriales especiales, respiratorio (incluidos los órganos del habla), cardiovascular, reproductor, digestivo, urogenital, hemático y linfático, cutáneo y endocrino; o bien cualquier disfunción psicológica o trastorno mental, como discapacidad intelectual, síndrome psicoorgánico, trastornos emocionales y dificultades específicas de aprendizaje (título 34 del CFR, parte 104.3(j)(2)(i)).

ACTIVIDADES VITALES PRINCIPALES

Entre las actividades vitales principales se incluyen, entre otras, las siguientes: cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse.

FUNCIONES CORPORALES PRINCIPALES

Entre ellas se incluyen las funciones del sistema inmunológico, el crecimiento celular normal y las funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, endocrinas y reproductivas (Ley de Enmiendas de la ADA).

¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS DISCAPACIDADES MÁS FRECUENTES CONTEMPLADAS EN LA SECCIÓN 504?

Conforme a la Sección 504, las discapacidades no están estrictamente definidas. No obstante, dadas las características de numerosos impedimentos y disfunciones, determinadas discapacidades suelen reunir los requisitos necesarios. Por ejemplo, en un distrito escolar, no se debe exigir una documentación o un análisis exhaustivos para confirmar que los estudiantes con diabetes, epilepsia, trastorno bipolar o autismo cumplen los requisitos contemplados en la Sección 504 a fin de ser considerados personas con diversidad funcional. Entre otras discapacidades que a menudo reúnen los requisitos para recibir ayudas, servicios y adaptaciones afines conforme a la Sección 504 se encuentran las siguientes: trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), trastornos de la visión, enfermedades crónicas (como asma o alergias) y otras afecciones mentales (como ansiedad y depresión), además de sordera y deficiencia auditiva. No es necesario el diagnóstico de un médico para poder ser beneficiario de la Sección 504, ni este es suficiente para ser considerado una persona con diversidad funcional conforme a dicha sección.

¿SE REQUIEREN EVALUACIONES CONFORME A LA SECCIÓN 504?

En la Sección 504, se exige que en una LEA se evalúe a toda persona que, debido a su discapacidad, necesite o se crea que necesite educación especial o servicios afines antes de adoptar cualquier medida relativa a la colocación inicial de la persona en un aula de educación “regular” (es decir, general) o de educación

especial y a cualquier cambio significativo posterior de colocación. En el proceso de evaluación, las LEA deben recurrir a diversas fuentes de información. Se debe documentar la información procedente de dichas fuentes y se deben contemplar todos los factores significativos relacionados con el proceso de aprendizaje del estudiante. Entre estas fuentes y factores se pueden incluir las pruebas de aptitud y desempeño, las recomendaciones de los docentes, el estado físico, el entorno social y cultural y el comportamiento adaptativo. La información debe revisarse para determinar si es actual o necesita actualizarse. Las evaluaciones deben ser gratuitas para los padres o tutores. No se puede recurrir a una única fuente a fin de determinar si se cumplen los requisitos de la Sección 504.

¿CÓMO SE DETERMINA SI UN ESTUDIANTE CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA SECCIÓN 504?

Un grupo multidisciplinario de personas (es decir, el comité 504) con conocimientos sobre el estudiante, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación determina su elegibilidad conforme a la Sección 504. Por lo general, participan los padres o tutores, la persona a cargo de la dirección de la escuela, los docentes y otros educadores que trabajan con el estudiante. Los miembros del comité 504 deben determinar si disponen de información suficiente para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre si el estudiante posee una diversidad funcional. Las decisiones sobre la elegibilidad y los servicios de la Sección 504 deben documentarse en el expediente del estudiante y revisarse con periodicidad.

¿QUÉ SON LAS AYUDAS, LOS SERVICIOS Y LAS ADAPTACIONES AFINES?

Si se llega a la conclusión de que un estudiante tiene una discapacidad tal como se define en la Sección 504, el comité de dicha sección determina si el estudiante requiere ayudas, servicios y adaptaciones afines para acceder a los programas y las actividades educativos. Las decisiones sobre los servicios deben basarse en la información de la evaluación y en las necesidades del estudiante. Las ayudas, los servicios y las adaptaciones individuales afines se documentarán por separado en un Plan 504. Las personas responsables deben aplicar con exactitud todas las ayudas, los servicios y las adaptaciones afines que se incluyan en el Plan 504. En el siguiente cuadro, se enumeran algunas posibles ayudas, servicios y adaptaciones afines:

Tabla 2: cuadro en el que se enumeran algunas posibles ayudas, servicios y adaptaciones afines

Dentro del aula	Fuera del aula
Adaptar las tareas y los exámenes de modo que sigan cumpliendo las expectativas principales	Conceder tiempo extra entre clases
Prolongar el tiempo de entrega de trabajos y exámenes y permitir a los estudiantes volver a hacerlos	Tener en cuenta las faltas por citas médicas y modificar la política de asistencia en caso de ser necesario
Ofrecer tecnología de apoyo	Modificar el horario u organizar clases particulares a domicilio
Cambiar los asientos de los estudiantes	Administrar los medicamentos cuando sea necesario
Utilizar guías de estudio y herramientas de organización	Facilitar el transporte adecuado
Asignar un estudiante tutor o ayudante	Asignar un tutor o auxiliar
Reducir los alérgenos (p. ej., mediante purificadores de aire, la desinfección de superficies y modificaciones especiales en la dieta)	Evitar los alérgenos. Permitir que los estudiantes permanezcan en el interior cuando sea necesario
Grabar las clases o las presentaciones y hacer copias de las notas	Brindar asesoramiento escolar y grupos de apoyo entre estudiantes
Cambiar los requisitos de educación física	Modificar la hora o el nivel de actividad del recreo
Conceder el acceso inmediato a bocadillos y agua	Adaptar los bocadillos y los horarios de las comidas
Dejar usar el baño sin restricciones	Adaptar los baños en caso de ser necesario

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LA LEA CONFORME A LA SECCIÓN 504?

Para cumplir la Sección 504, las LEA deben hacer lo siguiente:

1. Proporcionar procedimientos de quejas para resolverlas.
2. Proporcionar a los padres o tutores un aviso sobre normas antidiscriminatorias en la admisión o el acceso a sus programas o actividades y difundirlo entre la población en general.
3. Identificar, ubicar y evaluar a todos los estudiantes que podrían ser elegibles para recibir ayudas, servicios y adaptaciones afines conforme a la Sección 504 (título 34 del CFR, parte 300.111).
4. Notificar cada año a los padres o tutores de sus responsabilidades conforme a la Sección 504.
5. Informar a los padres o tutores acerca de sus derechos (garantías procesales).
6. Poner en práctica con exactitud las ayudas, los servicios y las adaptaciones afines establecidos en el Plan 504.
7. Efectuar una “evaluación” de los estudiantes antes de aplicar una sanción disciplinaria de más de diez días lectivos consecutivos o una serie de sanciones de corta duración que sume más de diez días lectivos al año.

¿QUÉ SE RECOMIENDA A LOS PADRES O TUTORES?

1. Mantener una comunicación abierta con la escuela respecto a las necesidades de los estudiantes.
2. Participar en las reuniones de la Sección 504 relacionadas con los estudiantes, cuando sea posible.
3. Contribuir al desarrollo de ayudas, servicios y adaptaciones afines y adecuados para los estudiantes.
4. Colaborar, cuando sea necesario, con otras agencias, como las de rehabilitación profesional.
5. Participar de forma activa en la planificación de la educación superior. Un buen recurso es la lista de ejemplo [*Preparing Students with a Disability for Post-secondary Education/Vocational Training*](#) (Preparación de estudiantes con diversidad funcional para la educación superior/capacitación profesional).

¿QUÉ SE RECOMIENDA A LOS ESTUDIANTES?

1. Participar en las reuniones de la Sección 504, cuando sea oportuno.
2. Familiarizarse con los [derechos de la Sección 504](#) en los programas de educación superior antes de graduarse de la escuela secundaria.
3. Participar de forma activa en la planificación de los estudios superiores y las carreras profesionales. Un buen recurso es la lista de ejemplo [Preparing Students with a Disability for Post-secondary Education/Vocational Training](#).

¿QUÉ PUEDO HACER SI CREO QUE NO SE SATISFACEN LAS NECESIDADES DE UN ESTUDIANTE?

Si cree que en la escuela no se están cumpliendo los requisitos de la Sección 504 en lo que se refiere a un estudiante, cuenta con varias opciones para resolver sus dudas:

- Consulte el procedimiento de quejas de su LEA, el cual podrá conseguir a través del coordinador local de la Sección 504. La información para comunicarse con el coordinador 504 debe figurar en el sitio web de la LEA. Los directorios de todos los [coordinadores de la Sección 504 de Utah](#) también están publicados en el sitio web de la Junta de Educación del Estado de Utah (USBE).
- Presente sus dudas a través de la [Línea directa de educación pública](#) de la USBE. En la USBE, no se investigan las denuncias por discriminación ni se garantiza su cumplimiento, pero se puede brindar asistencia técnica con imparcialidad.
- Presente una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR). La OCR hace cumplir varias leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en programas o actividades que reciben ayuda financiera federal del Departamento de Educación de los EE. UU. La OCR ofrece mediación y un proceso de investigación formal. Puede obtener más información sobre el [procedimiento de quejas de la OCR](#) en línea.

La información de contacto de la OCR es la siguiente:

Office for Civil Rights, Denver Office
Cesar E. Chavez Memorial Building
1244 Speer Boulevard, Suite 310
Denver, CO 80204-3582
Teléfono: 303.844.5695
Correo electrónico:
OCR.Denver@ed.gov

¿QUÉ PODEMOS HACER SI CREEMOS QUE ESTAMOS SUFRIENDO REPRESALIAS?

En ninguna escuela se podrán tomar represalias contra una persona que haya presentado una queja. En el Código de Regulaciones Federales de los EE. UU. se establece lo siguiente: "Ningún beneficiario ni cualquier otra persona podrá intimidar, amenazar, obligar o discriminar a un individuo con el objetivo de interferir en sus derechos o privilegios o por haber presentado una queja, testificado, colaborado o participado de alguna manera en una investigación, un procedimiento o una audiencia" (título 34 del CFR, parte 100.7). Se pueden denunciar las represalias a la OCR.

RECURSOS

Para obtener más información sobre la Sección 504, comuníquese con las siguientes entidades:

Junta de Educación del Estado de Utah

250 East 500 South

P.O. Box 144200

Salt Lake City, UT 84114

Teléfono: 801.538.7828

Centro de Padres de Utah

5296 S Commerce Drive, Suite 302

Murray, UT 84107

Teléfono: 801.272.1051

Línea gratuita en Utah: 1.800.468.1160

Correo electrónico: info@utahparentcenter.org

La persona responsable de supervisar la Sección 504 en su escuela:	Coordinador de la Sección 504 de la LEA:
Nombre:	Nombre:
Teléfono:	Teléfono: